RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA, POR LA QUE SE DECLARA LA FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE JABUGO (HUELVA) Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA: EAPU/HU/009/12.

Visto el expediente de referencia, que se tramita en esta Delegación Territorial a instancias del peticionario, el Ayuntamiento de Jabugo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En 2012 se inicia el procedimiento de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Jabugo (Huelva), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

SEGUNDO.- Estando en tramitación el citado procedimiento entra en vigor el *Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.*

TERCERO.- De acuerdo con la disposición transitoria primera del citado Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, el mismo resulta aplicable a todos los planes, programas y proyectos cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del Decreto-ley, añadiendo que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo también a lo previsto en dicho Decreto-ley.

CUARTO.- La iniciativa normativa impulsada a través de este Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, fue posteriormente convalidada a través de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.*

QUINTO.- De acuerdo con esta normativa los instrumentos de planeamiento cuya evaluación ambiental estratégica se inició con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, habrían de sujetar su tramitación al nuevo procedimiento contemplado en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en 2015.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	10/02/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	64oxu772PFIRMACxp8KSId8eu/Hn90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO.- Con posterioridad y a través de la *Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica* la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable,* para los procedimientos de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico ya iniciados, se estableció una regulación específica, que añadió una nueva Disposición adicional tercera a la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, se publica en el BOJA, el *Decreto ley 31/2020, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico y para impulsar la realización de proyectos de absorción de emisiones en Andalucía, así como de apoyo económico a las entidades prestadoras de los servicios de atención residencial, centro de día y de noche, y centro de día con terapia ocupacional para personas en situación de dependencia, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19),* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

OCTAVO.- Hasta la fecha actual, la evaluación ambiental estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico Plan General de Ordenación Urbanística de Jabugo (Huelva), objeto del citado expediente EAPU/HU/009/12 vivo, está en trámite de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y no dispone del correspondiente Informe de Valoración Ambiental.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 2 del citado Decreto-Ley 31/2020, de 2 de diciembre, establece la terminación de los procedimientos de evaluación ambiental, de los instrumentos de planeamiento urbanístico cuya evaluación ambiental estratégica se estuviese tramitando a su entrada en vigor, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición adicional tercera de la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal,* indicando que será la Consejería competente en materia de medio ambiente la que dará por finalizados los procedimientos de evaluación estratégica anteriormente descritos, debiendo notificar al promotor y al órgano sustantivo la presente resolución de terminación.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	10/02/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	64oxu772PFIRMACxp8KSId8eu/Hn90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Lo establecido en el citado artículo 2 del Decreto-Ley 31/2020, de 2 de diciembre, resulta de aplicación al expediente EAPU/HU/009/12 de evaluación ambiental estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico Plan General de Ordenación Urbanística de Jabugo (Huelva).

Por todo lo expuesto, de conformidad, con la normativa citada en los fundamentos de derecho de esta resolución,

RESUELVO

Declarar la finalización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento de planeamiento urbanístico Plan General de Ordenación Urbanística de Jabugo (Huelva), iniciado por el Ayuntamiento de la misma localidad, y proceder, en consecuencia, al archivo de su expediente administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto- Ley 31/2020, de 1 de diciembre, esta Resolución se notificará para su conocimiento al Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	10/02/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu772PFIRMACxp8KSId8eu/Hn90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	